

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR **JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; **BERTHA MONTAÑO COTA**, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; **CAROLINA ARMENTA CERVANTES**, SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y **LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN**, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "BUZOS Y PESCADORES DE LA BAJA CALIFORNIA", S.C.L., EN LO SUCESIVO **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"**, REPRESENTADA POR **SERGIO CÉSAR VÁZQUEZ MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
- II.- En visita del Gobernador a la comunidad de Isla Natividad, municipio de Mulegé, Baja California Sur, una comitiva de los habitantes de ésta, le hizo la petición de dar solución a la problemática del abastecimiento de agua que actualmente existe en dicha localidad, ya que no se suministra agua potable de manera regular.
- III.- Que derivado de la solicitud citada en el punto anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** programó y realizó una visita técnica, por conducto de personal especializado de la Comisión Estatal del Agua, el cual elaboró un diagnóstico en el que se determinó la necesidad de que la comunidad cuente con un sistema de abastecimiento de agua potable eficiente, ya que las instalaciones existentes presentan múltiples problemas técnicos, de operación y mantenimiento.
- IV.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, elaboró el proyecto del sistema requerido, con las acciones indispensables para cubrir las necesidades de abastecimiento del vital líquido en la comunidad en cuestión.
- V.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, llevó a cabo, en el mes de noviembre de 2023, el proceso de licitación para contratar la acción objeto del presente instrumento jurídico, en el cual la única

propuesta presentada, rebasó el presupuesto disponible de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que se solicitó a **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** la participación económica.

DECLARACIONES

I.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

I.1.- Que el estado de Baja California Sur, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

I.2.- Que José Saúl González Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3.- Que Bertha Montaña Cota, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.4.- Que Carolina Armenta Cervantes, en su carácter de Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.5.- Que Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 1, 6, 7, 9, fracción III y 12, fracciones I, VII y XIV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cubrirán con recursos del Ramo General 28-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del ejercicio 2024.

I.7.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua, sitas en Sinaloa sin número, esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 La Paz, Baja California Sur.

II.- De "LA SOCIEDAD COOPERATIVA":

II.1.- Que es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, según consta en copia certificada por la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de fecha 26 de agosto de 1998, del Acta y Bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa de fecha 20 de junio de 1942; y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente convenio.

II.2.- Que **Sergio César Vázquez Murillo**, quien se identifica con credencial de elector con número 0105013638993, acredita su carácter de Representante Legal, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con el Primer testimonio de la Escritura pública número 58,405, del volumen 2,084, de fecha 18 de julio de 2022, mediante la cual se protocolizó el Acta de asamblea general ordinaria de socios, ante la fe del Lic. Diego Monsiváis Franco, Notario Público Número 5, en ejercicio en el municipio de Ensenada, Baja California; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha capacidad jurídica no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

II.3.- Que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número BPB420620K25.

II.4.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que cuenta con la capacidad jurídica y económica para obligarse a éste.

II.5.- Que señala su domicilio en Isla Natividad, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, C.P. 23961; así como el correo electrónico *buzosypescadores@prodigy.net.mx*, para oír y recibir todo tipo de notificaciones para todos los fines y efectos legales de este convenio, incluso las de carácter personal.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutua personalidad con la que comparecen para firmar este convenio.

III.2. Reconocen, aceptan y hacen suyos los datos referidos en el apartado de declaraciones.

III.3. Manifiestan expresamente su voluntad para obligarse en los términos del presente convenio, estando libre de error, dolo, mala fe y/o violencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SOCIEDAD COOPERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de que se lleve a cabo la contratación y ejecución de la acción **“Suministro e instalación de planta desalinizadora de agua de mar de 200 m³/día de capacidad, rehabilitación de tanques de agua cruda y agua producto y construcción de caseta para el llenado de garrafones, en Isla Natividad, municipio de Mulegé, en Baja California Sur”.**

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a llevar a cabo, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, las acciones que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Realizar el proceso de licitación de la obra señalada como objeto de este convenio, conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Llevar a cabo la contratación de la acción objeto del presente convenio, así como la ejecución de ésta, mediante el seguimiento y supervisión de la acción hasta su finiquito.
- Efectuar la entrega de las obras que deriven de la acción objeto del presente a la comunidad organizada para su operación y mantenimiento.

TERCERA.- “LA SOCIEDAD COOPERATIVA”, se compromete con una aportación del recurso para la ejecución de la acción, por el 25% del costo total de ésta, hasta por un monto máximo de \$2'500,00.00 (son dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a aportar el 75% del costo total de la acción, y los excedentes de resultar la propuesta elegible, solvente y económicamente más conveniente, superior a los 10 millones de pesos; asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** asume el compromiso de solventar el monto que pudiera resultar de trabajos extraordinarios que resulten necesarios para la debida operación de la obra, con el correspondiente sustento técnico.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a llevar a cabo, por conducto de la Comisión Estatal del Agua, el proceso de licitación de la acción objeto del presente convenio, en el ejercicio 2024, mediante el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

SEXTA.- “LA SOCIEDAD COOPERATIVA” se compromete a realizar su aportación en el mes de junio de 2024, para lo cual deberá realizar transferencia a la cuenta bancaria de **“EL GOBIERNO DE EL ESTADO”**, que en su momento le sea indicada de manera oficial.

SÉPTIMA.- Por la entrega de recursos que realice **“LA SOCIEDAD COOPERATIVA”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a proporcionarle el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en los términos aplicables, acorde con la normatividad vigente.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SOCIEDAD COOPERATIVA”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan del presente convenio, observando en todo tiempo la legislación aplicable vigente, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo del convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una vez recibido el recurso materia del presente Convenio, será el responsable de ejercerlos, observando la normatividad aplicable, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con el presente convenio, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de éste, mediante la integración, operación y vinculación de contraloría social o comité de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos asignados en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal comisionado, contratado, designado o empleado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo **“LA SOCIEDAD COOPERATIVA”** podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, manifestando que cualquier adición o modificación a éste, se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales con sede en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en tres tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el **15 de diciembre de 2023**.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Por **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"**



José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno



Sergio César Vázquez Murillo
Representante Legal



Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y
Administración



Carolina Armenta Cervantes
Secretaría de Planeación Urbana,
Infraestructura, Movilidad, Medio
Ambiente y Recursos Naturales



Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General de la
Comisión Estatal del Agua

